

DECRETO EXENTO N°3640.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación
PCAC/FMGR/JPET/FCC/elr

SANTA CRUZ, 19 de Noviembre del 2019.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
- 3.- Decreto Exento N° 82 de fecha 18.01.2018, que autoriza la firma de Administrador Municipal.
- 4.- ORD N° 460 del Director del Departamento de Educación quien autoriza **Servicio de alimentación.**
- 6.- Cotización.
- 7.- Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 2628, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.01.001.001.021, **10% adm. Centralizada Ley SEP.**
- 8.- Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 7.- Según Orden de compra 3863-823-MC19 en estado guardada.
- 8.- Decreto Exento N° 3045 07.10.2019 aprobación de actividad.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
- 3.- La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a MAGALE DEL CARMEN TAPIA GONZALEZ.

DECRETO EXENTO N°3640.-

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“Servicio de alimentación, delegación participantes Feria Mundo Joven**
- 2.- **AUTORICESE**, Compra a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **MAGALI DEL CARMEN TAPIA GONZALEZ Rut: 8.699.173-K**, por un monto de **\$198.000 IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-823-MC19** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a 10% adm. Centralizada Ley SEP.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.21.01.001.001.021, 10% adm. Centralizada Ley SEP.
- 4.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 5.- Por Orden del Señor Alcalde.
- 6.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


PAOLA DEL C. ACUÑA CAGERES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)